PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 1497

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA FERRETERÍA EL DORADO DE LA SRA. ROSSANA RUFFINELLI, EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE CAL AGRÍCOLA CON CONTRATO ABIERTO - ID N° 279.512", BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS MAG Nº 14/2014.

Asunción, 17 de setiembre de 2014

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual eleva a consideración del Señor Ministro los documentos del llamado "Adquisición de Cal Agrícola con Contrato Abierto - ID N° 279.512", bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas MAG Nº 14/2014, y solicita la promulgación de la Resolución Ministerial que: **a)** Adjudique a la Firma: **FERRETERÍA EL DORADO de la Sra. Rossana Ruffinelli**; **b)** Autorice a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago correspondiente, (Exp. N° 27009/14), y

CONSIDERANDO: Que el Comité Permanente de Evaluación por Acta de Apertura de Ofertas MAG Nº 14 de fecha 11 de agosto de 2014, entre otros, se reúnen sus miembros a los efectos de proceder a la apertura de sobres en el marco del llamado "Adquisición de Cal Agrícola con Contrato Abierto - ID N° 279.512", bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas MAG Nº 13/2013.

Seguidamente, se informa que las Firmas que han presentado Ofertas en fecha y hora señalada, conforme al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), son las siguientes: **DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A., GRUPO EMPRESARIAL DEL PARAGUAY S.A., FERRETERÍA EL DORADO, AGROPECUARIA SANTA RITA, MATSO, CONSULTORA TECNO ECO RURAL S.R.L., y SEMILLERÍA AGRONORTE**.

Que el Comité Permanente de Evaluación según Informe de Evaluación MAG Nº 21 de fecha 28 de agosto de 2014, entre otros, se reúne a los efectos de realizar la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del presente proceso de contratación.

Posteriormente se da continuidad a este acto de evaluación de conformidad a los procedimientos establecidos en el Art. 60° y siguientes del Decreto Nº 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, sobre el análisis de las ofertas en cuanto a las documentaciones presentadas por cada uno de los oferentes a los efectos de determinar si las mismas se ajustan sustancialmente a los requisitos del PBC.

Las observaciones realizadas en el Acta de Apertura de Ofertas serán consideradas en el presente Informe de Evaluación.

Conforme una verificación minuciosa de las Ofertas presentadas surgen las siguientes observaciones.

Analizadas las documentaciones substanciales de la empresa: **DESARROLLO DEL PARAGUAY S.A.**, la misma no cumple con la presentación del Anexo III Desglose de la Lista de Precios, y este documentos se solicitó como documento substancial, por consiguiente no cumplió con lo establecido en el PBC, por ende resulta ser "OFERTA NO EVALUABLE y DESCALIFICADA".

Se le ha solicitado vía nota aclaración del precio oferta a la empresa **MATSO**, y esta ha respondido que no trasladó el monto final consignado en el Anexo II Desglose de la Lista de Precios, como el precio de su oferta, por ende la oferta de la empresa **MATSO** resulta ser "OFERTA DESCALIFICADA", por la presentación errónea en el Listado de Precios.

En cuanto a lo observado a la oferta de la empresa **CONSULTORA TECNO ECO RURAL**, es importante manifestar que el sobre estaba cerrado, y en el acopio de las ofertas, y al momento de acomodarse las mismas para la apertura sufrió una abertura, y esto se debió a lo indicado por el representante de la empresa que manifestó que usaron un pegamento de no cerró herméticamente el sobre.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

Verificadas las documentaciones substanciales de las empresas: **GRUPO EMPRESARIAL DEL PARAGUAY S.A., FERRETERÍA EL DORADO, AGROPECUARIA SANTA RITA, CONSULTORA TECNO ECO RURAL S.R.L., y SEMILLERÍA AGRONORTE**, las mismas cumplen con los requisitos substanciales solicitados en el PBC, por consiguiente son "OFERTAS EVALUABLES".

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de documentos sustanciales, se procede a la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del "Anexo I – Planilla de Comparación de Ofertas, teniendo en cuenta que la adjudicación es por el **Total**.

Seguidamente, en base al Art. 61°, Inciso 3 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, el Comité procede a verificar las demás documentaciones requeridas en el PBC, en cuanto a las especificaciones técnicas, experiencia, capacidad legal, financiera y técnica para cumplir con el Contrato, plazos y servicios conexos ofrecidos.

A fin de dar cumplimiento a lo indicado en el párrafo anterior se le ha solicitado vía nota documentos adicionales, y aclaraciones a las empresas **FERRETERÍA EL DORADO y AGROPECUARIA SANTA RITA**, los precios más bajos, y estas empresas ha respondido lo solicitado.

Seguidamente se expone el análisis de documentos adicionales o formales solicitados en el PBC, y se aclara que esta verificación se realiza solamente de las 2 ofertas que presentan los precios más bajos.

Verificadas las documentaciones de las empresas **FERRETERÍA EL DORADO y AGROPECUARIA SANTA RITA**, se concluye que estas ofertas cumplen con todos los requisitos solicitados en el PBC, resultan ser "OFERTAS CALIFICADAS".

Por lo expuesto y considerando el resultado del análisis efectuado sobre las ofertas presentadas, el Comité Permanente de Evaluación, de conformidad al Art. 28 de la Ley N° 2051/03, el Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y lo dispuesto en el PBC, recomienda adjudicar, salvo mejor parecer, conforme al "ANEXO II – Planilla de Adjudicación", a la siguiente Firma: **FERRETERÍA EL DORADO de la Sra. Rossana Ruffinelli**, por una cantidad mínima de 250.000 y hasta una cantidad máxima de 500.000, por un monto de Gs. 98.750.000 (Guaraníes noventa y ocho millones setecientos cincuenta mil) IVA incluido, y hasta un monto máximo de Gs. 197.500.000 (Guaraníes ciento noventa y siete millones quinientos mil) IVA incluido.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Adjudícase a la Firma **FERRETERÍA EL DORADO de la Sra. Rossana Ruffinelli**, el llamado "Adquisición de Cal Agrícola con Contrato Abierto - ID N° 279.512", bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas MAG N° 14/2014, conforme al "Anexo II – Planilla de Adjudicación".

Art. 2°.- Autorízase la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada en el Artículo precedente, por una cantidad mínima de 250.000 y hasta una cantidad máxima de 500.000, por un monto de Gs. 98.750.000 (Guaraníes noventa y ocho millones setecientos cincuenta mil) IVA incluido, y hasta un monto máximo de Gs. 197.500.000 (Guaraníes ciento noventa y siete millones quinientos mil) IVA incluido.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago correspondiente.

Art. 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

JORGE GATTINI FERREIRA
MINISTRO

JGF/fga/cem

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO